

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO DE
SISTEMAS TECNICOS INTEGRADOS EN UN
CENTRO OPERATIVO DE SEGURIDAD (COS) EN EL
COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE
ALBACETE**

INDICE DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

0. OBJETO DEL CONTRATO

1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 2.1 Acreditación de la Empresa
- 2.2 Contenido de la Prestación del Servicio
- 2.3 Recursos Humanos necesarios
- 2.4 Organización del servicio
- 2.5 Planificación y programación del servicio
- 2.6 Actividades a desarrollar
- 2.7 Condiciones Laborales
- 2.8 Preparación exigida al personal
- 2.9 Uniformidad
- 2.10 Prevención de Riesgos Laborales
- 2.11 Planos y detalles de seguridad

3. SISTEMAS DE SEGURIDAD EXISTENTES EN EL COMPLEJO

- 3.1 Objeto y alcance.
- 3.2 Características técnicas y documentación.
- 3.3 Licencias y permisos.
- 3.4 Equipos y materiales.
- 3.5 Garantías.
- 3.6 Mantenimiento integral.

4. MEJORAS Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

5. DOCUMENTOS ANEXOS

O. OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto de **esta Licitación** es la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Integral y Mantenimiento de Sistemas Técnicos integrados en un Centro Operativo de Seguridad (COS) del **Complejo Hospitalario Universitario de Albacete**.

Este Pliego de Prescripciones Técnicas pretende obtener el máximo grado de seguridad y confort en la protección de personas (trabajadores y usuarios) y bienes e instalaciones del Complejo, mediante la realización de los servicios de vigilancia de sus dependencias y la utilización de los medios técnicos existentes.

Será obligación del adjudicatario el cumplimiento del presente Pliego así como el de la Legislación específica del Sector. En todo caso, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente aplicable al objeto del contrato, durante la vigencia del mismo.

Además de lo anteriormente expuesto, conviene destacar que el Complejo Hospitalario Universitario de Albacete cuenta con un Departamento de Seguridad propio, formalmente constituido ante la Subdelegación del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento de Seguridad Privada, existiendo un Director de Seguridad al frente de dicho servicio, siendo este la referencia para la empresa adjudicataria de todos los asuntos relacionados con la Vigilancia y Seguridad del Complejo.

1.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación del servicio objeto de este contrato se efectuará en el **Complejo Hospitalario Universitario de Albacete**, compuesto por los Centros:

- **Hospital General Universitario**
- **Hospital Universitario Nuestra Señora del Perpetuo Socorro**
- **Unidad de Conductas Adictivas (U.C.A.)**

2.- PRESTACION DEL SERVICIO

El Servicio que deberá prestar el adjudicatario será un Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia durante 24 horas al día 365 días al año, que garantice la seguridad de todos los pacientes, empleados y usuarios del Complejo, así como la de los bienes y propiedades del mismo.

2.1.- ACREDITACIÓN DE LA EMPRESA

Las Empresas que quieran optar al presente expediente de contratación deberán de tener la Inscripción en el Registro del Ministerio de Interior que las autorice administrativamente para desempeñar sus funciones como Empresas de Seguridad, de acuerdo con el objeto del contrato.

2.2.- CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será obligación de la empresa adjudicataria desempeñar las labores del servicio de seguridad y vigilancia del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete de acuerdo con las indicaciones del propio Complejo, a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas y demás legislación aplicable, en especial Ley 23/92 de 30 de junio, de Seguridad Privada, RD. 2363/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, RD. 1123/01, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada y cualquier otra normativa vigente en materia de seguridad privada.

El adjudicatario deberá contar con delegación en Albacete capital.

Las actividades a desarrollar incluirán al menos:

- a)** Ejercer la vigilancia de carácter general sobre la parcela, locales y bienes situados en ella, actuando con los límites y atribuciones que confiere la Normativa vigente y demás normas existentes que sean de aplicación.
- b)** Protección de personas y bienes encomendados, previniendo y evitando la comisión de delitos o actividades que supongan peligro, riesgo o deterioro y puedan afectar al orden público dentro de la diligencia profesional que sea normal y legalmente exigible a los vigilantes, persiguiendo y

aprehendiendo a los infractores o delincuentes, colaborando a tal efecto con el personal del Centro y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- c)** Vigilancia y rondas interiores y exteriores de todas las dependencias del Hospital, con identificación de sospechosos, retención en caso necesario de presuntos perturbadores del orden jurídico o social para su puesta a disposición de los servicios policiales.
- d)** Utilizar todos los equipos de vigilancia y otros equipos de control, así como los medios técnicos de seguridad instalados, tanto electrónicos como de seguridad pasiva, para prevenir o minimizar cualquier tipo de incidente o siniestro que se pudiera producir en los diferentes edificios que integran el hospital.
- e)** Vigilancia y revisión diaria de los diferentes sistemas y mecanismos de seguridad instalados o que pudieran instalarse, previa instrucción al efecto.
- f)** Control e Identificación, en su caso, de personas y vehículos que accedan al recinto del Hospital, comprobando si su acceso está autorizado, vigilando las zonas de estacionamiento permitido y tomando las medidas necesarias que permitan la fluidez en la circulación de la zona.
- g)** Vigilancia de accesos y puertas de entrada de los edificios: control de visitas, vigilancia y control de las entradas y salidas de personas, objetos y materiales en los accesos al centro.
- h)** Poner de manifiesto cualquier deficiencia o incidencia que se observe en relación con las instalaciones o la organización, colaborando con los restantes servicios propios o concertados en el buen funcionamiento del Centro.
- i)** Deberán impedir en el recinto del Hospital, las prácticas de venta ambulante, mendicidad y vagabundeo, manipulación o uso indebido de instalaciones del Hospital, filmaciones o fotografías, si no se dispone del correspondiente permiso reglamentario, así como cualquier otra actividad que suponga deterioro de las instalaciones del Centro.

- j)** En general, actuaciones de prevención, auxilio, disuasión y empleo, en su caso, de los medios puestos a su disposición, a fin de proporcionar protección a personas y propiedades, con intervención en caso de catástrofe, lesiones, riñas, situaciones de tráfico comprometidas y accidentes de cualquier índole.
- k)** Control interno de la circulación de personas de acuerdo con las normas establecidas por el Hospital en materia de Identificación de los Trabajadores del Complejo.
- l)** Recogida, depósito, custodia y entrega de documentación y objetos personales que sean localizados en los edificios que conforman el Hospital, o como resultado del ingreso de pacientes por el servicio de urgencias sin acompañamiento de familiares directos, según procedimiento establecido. La gestión incluirá la localización de personas si fuera necesario y la entrega de objetos perdidos o abandonados en las instituciones oficiales acreditadas para tal efecto.
- m)** Control y gestión de llaves mediante armario llavero ubicado en el Centro Operativo de Seguridad (COS) según procedimiento establecido por el Hospital.
- n)** Vigilará especialmente la colocación de carteles anunciadores no autorizados, la realización de pintadas en fachadas, mobiliario urbano o cualquier otro elemento del entorno susceptible de ello, procediendo a comunicar a la Dirección dichas incidencias con la mayor brevedad posible.
- o)** Evitará la presencia de perros, gatos o cualquier otro tipo de animal doméstico y silvestre ajenos al Complejo, siempre que así lo apruebe la Dirección, actuando de acuerdo a los protocolos establecidos.
- p)** Colaboración dentro del Plan de Autoprotección del Complejo, formando parte de la Brigadas Generales y realizando las revisiones periódicas de las Instalaciones Contra Incendios que le sean encomendadas, así como desarrollando el resto de funciones que le asigna dicho Plan de Autoprotección.

- q) Realizar cualquier otra actividad no especificada, vinculada con la función genérica de Vigilante de Seguridad.
- r) Todo aquello que la Dirección de Seguridad del Complejo estime oportuno encomendarles dentro de sus funciones.

2.3.- RECURSOS HUMANOS NECESARIOS

Como planteamiento de partida para la formulación de la oferta, el número de vigilantes de seguridad y su distribución por turno, se configurará según el esquema siguiente:

- **Hospital General Universitario:**
 - 1 Vigilante de Seguridad (Coordinador de Vigilancia) durante 8 horas (de 7:00 a 15:00 h.) de lunes a viernes, excepto festivos. Su función será la **Coordinación de los Vigilantes de Seguridad y ser Interlocutor entre la Empresa de Seguridad y el Director de Seguridad del Complejo.**
 - 1 Vigilante de Seguridad (Jefe de Equipo) las 24 horas del día, 365 días al año para control del **Centro Operativo de Seguridad (C.O.S.) del Complejo.**
 - 1 Vigilante de Seguridad para la vigilancia convencional las 24 horas del día, 365 días al año. **Puerta de Urgencias.**
 - 1 Vigilante de Seguridad para la vigilancia convencional las 24 horas del día, 365 días al año. **Puerta Principal, Rondas de inspección y vigilancia interior del hospital.**
 - 1 Vigilante de Seguridad para la vigilancia convencional, durante 8 horas (de 15:00 a 23:00 h.) de lunes a viernes, excepto festivos. **Rondas de inspección y vigilancia exterior del hospital, parking, C.A.S., Radioterapia, etc...**

- 1 Vigilante de Seguridad para la vigilancia convencional, durante 6 horas (de 16:00 a 22:00 h.) de lunes a viernes, excepto festivos. **Refuerzo Edificio Radioterapia, Consultas Hospital de Día.**
- **Hospital Universitario Nuestra Señora del Perpetuo Socorro:**
 - 1 Vigilante de Seguridad para la vigilancia convencional las 24 horas del día, 365 días año. **Cuarta Planta, Unidad de Psiquiatría.**
 - 1 Vigilante de Seguridad para la vigilancia convencional las 24 horas del día, 365 días año para **control del Centro Operativo de Seguridad (C.O.S.) y Resto del Hospital.**
- **Unidad de Conductas Adictivas (U.C.A.):**
 - 1 Vigilante de Seguridad para la vigilancia convencional durante 7 horas (de 8:00 a 15:00 h.) de lunes a viernes, excepto festivos. Además de 3 horas semanales (de 16:00 a 19:00 h.) todos los martes no festivos. **Control y Vigilancia de la Unidad.**

RESUMEN DISTRIBUCIÓN RR HH POR CENTROS

	MAÑANA	TARDE	NOCHE	SABADO O FESTIVO	TOTAL V.S.
H. GENERAL	4	5	3	3	18
PERPETUO	2	2	2	2	10
U.C.A.	1	1 (MARTES)	-	-	1

En función de lo anteriormente expuesto, la plantilla de Vigilantes de Seguridad del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete deberá estar compuesta por **29 Vigilantes.**

2.4.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Seguridad del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete, actualmente, está estructurado de la siguiente manera:

- Internamente existe el **Director de Seguridad** que pertenece a la plantilla de trabajadores del Complejo y que realiza desde dentro de la Organización la labor de dirigir el Servicio, planificando, coordinando y organizando su actividad.
- Externamente, y ya como trabajadores de la empresa de Vigilancia contratada, los Vigilantes de Seguridad están organizados de esta manera:
 - **1 VS Coordinador de Vigilancia**
 - **5 VS Jefes de Equipo**
 - **23 Vigilantes de Seguridad**

En relación con la Organización del Servicio se tendrán en cuenta los aspectos enumerados a continuación:

- a) Diariamente, a primera hora, se remitirá al Director de Seguridad un ejemplar de los Partes de Incidencias e Informes generados por el Servicio de Seguridad y Vigilancia. Además se enviará a través de correo electrónico, tanto al ordenador como a la PDA, un resumen de los informes de cada uno de los Centros. Para ello, la empresa adjudicataria deberá mantener los sistemas y aplicaciones informáticas de gestión del servicio existentes (o implantar otros similares) que permitan continuar los procesos que actualmente se llevan a cabo, o los mejore en su caso.
- b) El Coordinador de Vigilantes designado, actuará como interlocutor ante el Director de Seguridad del Complejo, controlará la asistencia y eficacia de su personal y tendrá poder suficiente para la coordinación y resolución inmediata de defectos o incidencias en el servicio. El citado Coordinador conocerá perfectamente los procedimientos, protocolos y características del Servicio a realizar en el Complejo. Además conocerá perfectamente el funcionamiento de todos los sistemas electrónicos de seguridad instalados.

- c)** El personal de la empresa adjudicataria que asegure la cobertura del servicio deberá tener el adecuado nivel de formación específica y ejercerá sus funciones, dotado de los instrumentos de defensa y disuasión ordinarios en este tipo de servicios, que deberán ser descritos detalladamente por la empresa en su oferta.
- d)** El personal se hallará dotado de los medios de comunicación que permitan a los vigilantes de seguridad estar permanentemente intercomunicados y que les permita la conexión con el Centro Operativo de Seguridad. El sistema de intercomunicación entre los vigilantes dispondrá de auricular y micrófono para garantizar el secreto de comunicación, suministrando equipo individualizado para tal función. En caso de avería de alguno de los equipos estos serán repuestos de forma inmediata, por lo que deberán existir equipos de reserva.
- e)** La empresa adjudicataria se compromete a facilitar a la Dirección de Seguridad del Centro, antes de iniciar la prestación del servicio, la relación nominal de personas que van a prestar sus servicios con carácter permanente, así como una ficha de cada uno, con fotografía actualizada y sus datos personales y profesionales, comunicando con la antelación suficiente cualquier novedad que pudiera existir sobre este personal, previa conformidad expresa de la Dirección de Seguridad del Complejo.
- f)** No obstante, si por causas justificadas algún componente de la plantilla ofertada debiera ser sustituido, la sustitución deberá ser aceptada por la Dirección de Seguridad del Complejo, que valorará la aptitud del personal ofertado y una vez aceptada, el adjudicatario se compromete a no trasladarlo a ningún otro Centro de trabajo, sin la autorización de la Dirección del Hospital.
- g)** La Dirección de Seguridad se reserva el derecho de poder solicitar la sustitución de cualquier persona del Servicio de Vigilancia cuando existan causas que lo justifiquen o el desempeño de su actividad no resulte satisfactorio. Cualquier petición realizada mediante escrito dirigido a la empresa adjudicataria, deberá resolverse en un plazo no superior a las 48 horas siguientes, no suponiendo gasto adicional alguno.

- h) La organización de puestos para dar cobertura al servicio, deberá ajustarse a la descrita en este documento: custodia y vigilancia de accesos, control de circulación perimetral del Hospital, vigilancia del edificio e instalaciones del mismo, y entradas, con especial atención a la de urgencias, etc., ajustándose en todo momento a las directrices que marque la Dirección de Seguridad del Centro en orden a la orientación general del servicio, así como a las prioridades que en cada momento puedan establecerse.
- i) La empresa adjudicataria dispondrá de los medios técnicos necesarios para garantizar la realización y control del servicio (sistemas de gestión, radio transmisores, etc.)
- j) En casos de urgencias y por necesidades del servicio, la Dirección de Seguridad podrá modificar los horarios y lugar de prestación de los servicios, acomodándose la empresa adjudicataria en todo momento a las directrices que marque la Dirección en este sentido.
- k) La empresa adjudicataria facilitará a la Dirección de Seguridad los cuadrantes de servicio del personal a disponer en cada turno con periodicidad mensual, y se entregarán con la suficiente antelación para su conformidad.

2.5.- PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO

El licitador deberá acompañar a su propuesta un **Programa de trabajo** para la ejecución del contrato que deberá comprender los siguientes planes:

- ***Plan de gestión*** (planificación del servicio durante el período de ejecución del contrato) en el cual se hará constar:
 - RECURSOS HUMANOS. Relación de personal de la empresa a disposición del CHUA, indicando su cualificación, experiencia y plan de formación previsto durante el contrato.
Se presentará ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA, relación detallada de efectivos que destinará en el

Centro y personal de apoyo de que dispone para la prestación del servicio. Planteando su propuesta de Organización del Servicio.

- RECURSOS TÉCNICOS ASIGNADOS AL COMPLEJO. Sistemas y aplicaciones informáticas de gestión del servicio existentes y de Comunicación de Incidentes.
- SISTEMA DE CONTROL Y PLAN DE INSPECCIONES, en el cual quede plasmado las Inspecciones a realizar por inspectores de la empresa adjudicataria. Dichas inspecciones se realizarán con la frecuencia que el servicio precise y tendrán una periodicidad mínima de al menos **dos veces** por semana. Una de estas visitas se realizará en jornada festiva o nocturna.

- **Plan operativo** indicativo de las acciones concretas a desarrollar:
 - Funciones a desarrollar por los vigilantes de seguridad, competencias y responsabilidades. Control de accesos, circuitos interiores y exteriores, rondas, aparcamientos, instalaciones, locales especiales, etc. Detallando en su propuesta todo lo relacionado con: Recursos Humanos, Medios Técnicos y Procedimientos, destacando aquellos que superen en calidad-cantidad a lo exigido en el pliego, y que no supongan un coste adicional.
 - Estudio de seguridad que la empresa se compromete a realizar a la iniciación del servicio, encaminado a determinar los niveles de protección de las diferentes áreas, así como las medidas especiales que se comprometen a realizar en determinadas áreas específicas.
 - Cualquier otro tipo de protocolos, planes y acciones a desarrollar durante la ejecución del servicio, que superen en calidad-cantidad a lo exigido en el pliego, y que no supongan un coste adicional.
 - La Empresa Adjudicataria deberá aportar en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación, un estudio y elaborar el Protocolo de

Seguridad y Manuales de Procedimiento del hospital que deberá ser aprobado por la Dirección de Seguridad.

- **Plan de Formación** del personal, previsto durante la vigencia del servicio contratado. En el cual se valorará la cantidad, duración e idoneidad del Programa de Formación para los Vigilantes de Seguridad.

Además también se valorará un Programa de Formación para los trabajadores del CHUA.

- Del mismo modo, se valorará la acreditación documental de la Existencia de Centro Propio Homologado de Formación de la empresa.

2.6.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las distintas actuaciones de seguridad y vigilancia se centrarán en una unidad central o Centro Operativo de Seguridad (C.O.S.), que deberá estar operativo las 24 horas del día. Desde el mismo se coordinarán todas las actuaciones: sistemas de vigilancia, sistemas de alarma, control de accesos, custodia de objetos, incidencias, recepción de peticiones, etc.

El Servicio de Seguridad y Vigilancia desarrollará, y llevará a cabo al menos las siguientes actividades, con el fin de proporcionar un alto nivel de seguridad:

2.6.1.- Rondas de inspección y vigilancia, exteriores e interiores:

Estas serán tanto programadas como aleatorias y su programación se hará basándose en la frecuencia de incidentes que requirieron la intervención de Seguridad. Se prestará especial atención a las ventanas exteriores, áreas de aparcamiento y otras áreas consideradas como sensibles o vulnerables por la Dirección de Seguridad del Centro. Para ello se efectuarán las siguientes tareas:

- a) Informar a la Dirección de Seguridad del Centro de:
 - Cualquier daño o avería detectado en las propiedades e instalaciones del Hospital o de los usuarios.

- Cualquier otra incidencia o anomalía, relacionada con la Seguridad, que sea susceptible de ser transmitida a la Dirección.
- b) Asegurar puertas y ventanas que se hayan dejado abiertas en áreas vacías sin razón aparente y que pueden implicar un riesgo para la seguridad. Apagar las luces encendidas donde no sean necesarias.
- c) Asegurar que todos los equipos y sistemas contra incendios permanecen en el emplazamiento designado, no existen obstáculos para su uso inmediato en caso de requerirse y que las salidas de emergencia están libres de obstrucciones.
- d) Acompañar a la salida a mendigos, vagabundos, vendedores ambulantes o cualquier persona que no tenga razón justificada para estar en el Hospital.
- e) Cualquier otra que determine la Dirección del Centro y que esté comprendida dentro de los objetivos del servicio.

2.6.2.- Control de Accesos:

Si lo considera oportuno la Dirección de Seguridad del Centro, como mínimo deberá:

- a) Identificar y controlar a todas las personas y vehículos que accedan al recinto del Hospital a través de sus puertas, comprobando si su acceso está permitido.
- b) Gestionar e implementar las instrucciones de la Dirección de Seguridad del Centro en relación con la emisión y retirada de llaves y tarjetas de acceso.
- c) Mantener un registro de todos los pases de seguridad, llaves y tarjetas de acceso emitidas y recepcionadas.
- d) Evacuar a personas no autorizadas en áreas restringidas al público.

2.6.3.- Comunicación de Incidentes:

El Servicio de Seguridad y Vigilancia, adecuadamente formado, se asegurará de que, ante cualquier persona que ha originado o está a punto de originar un incidente o cualquier otro tipo de disturbio, se realizan las acciones razonables para capturar, restringir, retener o llevar a cabo cualquier acción apropiada, procurando hacer el menor uso posible de la fuerza. Comunicando dicha circunstancia a su responsable inmediato.

Implementará y mantendrá sistemas y procedimientos para comunicar, registrar y clasificar todos los incidentes relativos a la seguridad, con un grado de exactitud, corrección y calidad conforme a la Legislación Vigente.

La Empresa Adjudicataria (sus Vigilantes) utilizará el sistema de informatización de partes diarios, ubicado en el COS, de tal forma que estos sean grabados desde el mismo mediante el ordenador destinado a tal efecto. Para ello utilizará el software instalado al efecto en el ordenador del COS, que permite la explotación y consulta de dicha información.

Este sistema informático del COS, registrará toda la estadística generada por el Servicio, de tal forma que se puedan presentar indicadores sobre los mismos y su variabilidad en el tiempo.

Asimismo, se registrará en dicha base de datos cuanta información específica sobre una incidencia sea solicitada al Servicio de Seguridad por la Dirección de Seguridad del Centro.

Como complemento a la gestión de incidencias, y para uso exclusivo del Servicio de Vigilancia y Seguridad, el C.O.S. dispone de una cámara de fotos digital, con los accesorios necesarios para poder volcar las fotografías sobre incidentes ocurridos en el ordenador de gestión citado anteriormente.

Cuando se haya cometido un delito, o exista sospecha de que se ha cometido, el Servicio de Seguridad y Vigilancia deberá ponerse en contacto con la Policía conforme a las instrucciones/reglamentaciones vigentes para avisar y cooperar con la Policía, y con arreglo a los procedimientos existentes en el Manual de Organización del Servicio de Seguridad del Complejo.

2.6.4.- Custodia de Objetos.

El Servicio de Seguridad y Vigilancia proveerá y administrará un sistema de Custodia en Consigna de Objetos en representación del Hospital, que incluirá pero no se limitará a:

- a) Custodia en caja de seguridad de aquellas pertenencias que los pacientes no puedan tener bajo su tutela, estableciéndose un horario para su recogida.
- b) Contactar con los propietarios de los objetos cuando sean conocidos.
- c) Desprenderse de los objetos, transcurrido el tiempo de almacenamiento que se determine.

El Hospital facilitará un espacio destinado a la consigna y custodia de objetos pertenecientes a pacientes y al depósito de objetos perdidos.

2.6.5.- Control y Custodia del Llavero del Hospital.

El Servicio de Seguridad y Vigilancia custodiará todas las llaves de las puertas del hospital, tanto interiores como exteriores, llevando una relación de entradas/salidas, y de aquellas personas que por su cargo tengan permanentemente llaves de acceso a las diferentes áreas.

Asimismo se encargará de la apertura y cierre de las puertas, en su caso, según el protocolo que establezca la Dirección de Seguridad del Centro.

2.6.6.- Gestión de Denuncias

El Servicio de Seguridad y Vigilancia se responsabilizará de la gestión de denuncias realizadas a la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Para ello observará, en coordinación con el Director de Seguridad, el protocolo de actuación existente en este sentido.

2.6.7.- Control del tráfico

El Servicio de Seguridad y Vigilancia se responsabilizará del control del tráfico en el Recinto Hospitalario, de tal forma que los viales del Complejo permanezcan sin elementos o vehículos que obstruyan la normal circulación en los mismos.

2.6.8.- Colaboración en el Plan de Autoprotección del Complejo frente a desastres y emergencias

El Servicio de Seguridad y Vigilancia proveerá personal de Seguridad adecuadamente formado, las 24 horas de día, 365/6 días al año, para colaborar en las situaciones de emergencia o situaciones de desastre que ocurran ocasionalmente en el Complejo. Tales emergencias incluyen, pero no se limitan a:

- a) Alarmas de incendio
- b) Alarmas de intrusiones
- c) Alarmas de seguridad
- d) Alarmas de ataques personales
- e) Amenaza de bomba
- f) Respuesta ante catástrofes externas

Se garantizará que todo el personal de Seguridad y Vigilancia en servicio atiende y presta asistencia necesaria a todos los avisos de incendios en cualquier área del hospital. Esto incluye, pero no se limita:

- o Acudir y responder al aviso de la alarma contra incendios
- o Comunicar al Jefe de Emergencia la existencia de bloqueos en las rutas de acceso para luchar contra el fuego.
- o Colaborar con el personal de conserjería para limitar al acceso de personal no autorizado al área del incendio.
- o Prestar asistencia en la evacuación de las áreas afectadas en caso de incendio, bajo la dirección del personal designado por el Hospital.
- o Coordinarse con agencias / entidades externas de atención de emergencias como parte de su respuesta en relación con cualquier incidente. Una vez que lleguen los equipos profesionales, bomberos, etc... se pondrán a su disposición y a la del Jefe de Emergencia siguiendo sus instrucciones.

2.7.- CONDICIONES LABORALES.

2.7.1.- El adjudicatario se acomodará en todo momento a las directrices que marque la Dirección de Seguridad del Centro en orden a la orientación

general del servicio, así como las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

2.7.2.- El personal contratado por la empresa que resulte adjudicataria de este contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, dependerá funcionalmente de la Dirección de Seguridad del Complejo.

2.7.3.- El adjudicatario mantendrá, con respecto al personal que emplee en el servicio, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono a tenor de la legislación laboral y social actualmente vigentes, o que en lo sucesivo pueda promulgarse sin que pueda alegarse derecho alguno de dicho personal con relación al SESCOAM, ni exigirle a éste responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando las incidencias que lo afecten sean por causas directas o indirectas del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

2.7.4.- La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones y deberes establecidos en la normativa vigente sobre Convenios Colectivos, Seguridad Social, y cualquier otra de carácter general que pueda afectarle.

2.7.5.- Asimismo, el adjudicatario, mensualmente, deberá presentar junto a la factura mensual, fotocopia de los boletines de cotización, TC1 y TC2 que acrediten que todo el personal que preste servicio en el Hospital, se encuentra dado de alta y al corriente en el pago de las liquidaciones de Seguros Sociales. Así mismo presentará cualquier otra documentación que la Dirección de Seguridad pudiera requerirle para asegurarse del cumplimiento de sus obligaciones como empleador y de cuyo incumplimiento podrá derivarse la resolución del contrato.

2.7.6.- La plantilla que la empresa adjudicataria pondrá a disposición de cada uno de los Hospitales deberá ser la adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto del contrato, **no pudiendo ser inferior a 29 vigilantes de seguridad, de tal forma que se cumpla el número mínimo de horas establecido en el presente pliego.**

2.7.7.- El adjudicatario estará obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, incluido el periodo vacacional.

- 2.7.8.-** Todos aquellos acuerdos que pudieran darse entre sindicatos y la empresa adjudicataria del servicio, al margen de lo establecido en los convenios colectivos, deberán ser comunicados previamente a la Dirección del Centro, dichos acuerdos vincularán únicamente a la empresa.
- 2.7.9.-** El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal que contrate, asumiendo de forma directa y no trasladable al Centro, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dichas mejoras son consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento del precio de la adjudicación.
- 2.7.10.-** Caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección de Seguridad del Centro con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos.
- 2.7.11.-** En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria se hará responsable de todos los perjuicios que ocasione a la Institución.
- 2.7.12.-** El adjudicatario, tiene la obligación en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas de personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, de cubrir dichas ausencias por su cuenta, de forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores de presencia física expresado en su oferta y que como mínimo serán los recogidos en este Pliego.
- 2.7.13.-** Asimismo notificará a la Dirección de Seguridad del Centro, con la debida antelación, todas las incidencias o variaciones en la plantilla asignada al Centro de trabajo en cuestión de altas y bajas de personal, cambio de horarios y en general, de cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control. La notificación deberá ir acompañada de la oportuna justificación documental (contrato de trabajo y partes de alta y baja en Seguridad Social, etc.) y su incumplimiento podrá ser causa de rescisión del contrato si así lo estimase la Dirección del Centro.

- 2.7.14.-** El adjudicatario se responsabilizará totalmente por los daños causados a personas o bienes propiedad del Centro, directa o indirectamente por sus empleados y en especial los ocasionados por negligencia, imprudencia o dolo.
- 2.7.15.-** El Centro se reserva, así mismo, el derecho de exigir razonadamente al adjudicatario que prescinda del servicio de las personas que resulten manifiestamente incompetentes, incompatibles con el trabajo en Centros Asistenciales o falte gravemente a la ética de comportamiento de dicho centro.
- 2.7.16.-** Podrán ser objeto de penalización al adjudicatario, las actuaciones u omisiones de su personal en orden a la uniformidad, aseo personal, puntualidad, compostura y atención con enfermos, público y personal del Centro, permanencia en lugares distintos a los asignados para el trabajo, carencia de placa identificativa, defectos en la ejecución del servicio y en general cuantos hechos puedan ser constitutivos de faltas de carácter leve no especificadas anteriormente.
- 2.7.17.-** En ningún caso el SESCOAM resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato establecido.
- 2.7.18.-** El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándole a cumplir con el mismo toda la Legislación vigente en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- 2.7.19.-** Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- 2.7.20.-** La empresa adjudicataria queda obligada a la presentación del currículum vitae de todo aquel personal de nueva incorporación que se adscriba al servicio del Complejo, y siempre con anterioridad al comienzo de la prestación del mismo, siendo necesario el visto bueno de la Dirección de Seguridad para que dicha incorporación se haga efectiva.

2.8.- PREPARACIÓN EXIGIDA AL PERSONAL

El servicio de seguridad y vigilancia deberá ser prestado por personas acreditadas como Vigilantes de Seguridad, con nº de identificación expedido por el Ministerio del Interior.

2.8.1.- El personal de la empresa deberá ser seleccionado atendiendo a las siguientes características:

- Preparación psicológica y madurez adecuada.
- En especial deberá familiarizarse con los sucesos potencialmente desarrollados en urgencias, horas de visita, consultas externas y estancias de drogodependientes.
- Preparación física y entrenamiento suficiente.
- Conocimientos técnicos de sistemas de detección de incendios y de planes de evacuación.
- Los Vigilantes destinados a realizar labores en el COS deberán estar debidamente instruidos en el manejo de los sistemas, habiendo recibido por parte de la empresa adjudicataria la correspondiente formación.
- Dicho personal, será conocedor de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos, de lo cuál se hará responsable la empresa adjudicataria.

2.8.2.- El Hospital y la Empresa que resulte adjudicataria del servicio, convendrán, cuando fuera necesario, el mejor procedimiento de instrucción de los vigilantes de seguridad para la revisión, manejo y conservación de los sistemas mecánicos, eléctricos de seguridad instalados o que se puedan instalar en las dependencias del Centro.

2.8.3.- Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar la FORMACIÓN y actualización profesional de sus vigilantes de seguridad, mediante cursos de formación según la legislación vigente.

En este sentido, la empresa adjudicataria establecerá en su oferta un PLAN DE FORMACIÓN y reciclaje continuo del personal que desarrolle sus labores en el Complejo.

Dicho plan de formación tendrá carácter de específico para este servicio y se extenderá a todo el personal que desarrolle sus funciones en el periodo de la presente adjudicación.

En la oferta presentada al procedimiento de contratación se explicará, de forma pormenorizada y con detalle, las características del plan de formación diseñado, la duración y contenido de los cursos a impartir, así como el calendario establecido.

En este sentido, se valorará a aquellas empresas que tengan Centro de Formación Propio Homologado por el Ministerio del Interior, acreditándolo documentalmente.

2.8.4.- La Empresa garantizará que todos sus empleados conocen los protocolos y Manuales de Organización del Servicio de Seguridad del Hospital.

2.9.- UNIFORMIDAD

Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio, debiendo ir previsto permanentemente de una placa de identificación con sus datos personales (nombre, apellidos, categoría profesional y fotografía), colocada en lugar visible, así como de los instrumentos de defensa y disuasión ordinarios en este tipo de servicios. No obstante, las empresas concurrentes deberán describirlos detalladamente en su oferta.

2.10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ADECUACION DE LA NORMATIVA VIGENTE

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como con el artículo 21 del Reglamento de Prevención, la empresa deberá cumplir, y en su caso acreditar, lo siguiente:

CON CARÁCTER PREVIO, A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Modelo organizativo elegido por la empresa.
2. En función de la modalidad elegida adjuntar la siguiente documentación:
 - a. Acta de constitución del Servicio de prevención propio (disciplinas preventivas que asume)
 - b. Concierto de la actividad preventiva con Servicio de prevención ajeno. (Certificado de la empresa subcontratada de haber sido informada por parte de la empresa contratista que la subcontrató, de los requisitos de seguridad y las normas del lugar).
 - c. Trabajador/es designados para la actividad preventiva
3. Responsable de Seguridad y salud de la empresa en el Centro/s sanitario, o en su defecto persona de contacto.
4. Evaluación de los riesgos específicos del trabajo a realizar en el centro sanitario. (Realizada por puesto y lugar de trabajo), incluyendo la planificación de la actividad preventiva. La evaluación general se aportará en el sobre B y la específica se deberá aportar dentro del trimestre siguiente a la formalización del contrato.
5. El Servicio de prevención de la empresa adjudicataria, deberá canalizar la documentación prevista por el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales “Coordinación de actividades empresariales”, entre los servicios de prevención de riesgos laborales de ambas empresas.
6. El adjudicatario aportará certificado de aptitud (reconocimiento médico) de los trabajadores que prestan servicio en el centro. Sin perjuicio de la transferencia de información médica, entre profesionales sanitarios de los

servicios de prevención de riesgos laborales de ambas empresas. Se deberá aportar a la firma del contrato.

7. Certificación por la cual la empresa contratista y sus trabajadores se obligan al conocimiento, aceptación y cumplimiento de todas las normas que en materia de riesgos laborales dictamine el Centro y el SESCOAM (sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente) y su observación por parte de todos sus trabajadores.

EN EL PLAZO DE UN MES DESDE EL INICIO DEL CONTRATO

Información de riesgos, medidas preventivas, equipos de protección colectiva e individual, y formación general y específica recibida por el trabajador, que presta servicios en el Hospital. Adjuntando certificado de la formación recibida por el trabajador.

Tanto la maquinaria como los útiles y productos que utilice la Empresa en el desarrollo del objeto del contrato estarán de acuerdo a la normativa actualmente vigente en materia de Salud Laboral, y específicamente se seguirán las prescripciones del artículo 41 (Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

PROCEDIMIENTO EN CONTRATAS

El adjudicatario canalizará la documentación prevista por el Art. 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales “Coordinación de actividades empresariales”, entre los servicios de prevención de riesgos laborales de ambas empresas, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

1. Será necesaria la coordinación de actividades empresariales cuando una empresa contrate o subcontrate con otras actividades trabajadores de dos o más empresas, cualquiera que sea la actividad de cada una de ellas y aunque no exista entre las mismas otra relación que la derivada de compartir un mismo centro o lugar de trabajo.

2. Será necesario cumplir con la obligación general de cooperación en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, los empresarios habrán de considerar tanto los riesgos propios de la actividad de cada uno de ellos como los comunes derivados del centro o lugar de trabajo compartido, así como aquellos otros que surjan o se agraven precisamente por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollan.
3. Por tanto, la empresa de seguridad, tendrá las obligaciones sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar, en particular en relación con aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de las actividades en un mismo centro o lugar de trabajo, será necesario por tanto la comunicación formal de los Riesgos (Evaluación de riesgo del personal de la actividad contratada).
4. Se debe informar, al Servicio de Prevención de riesgos laborales del SESCAM, sobre las cuestiones relevantes que puedan afectar a la prevención de riesgos laborales, y en particular sobre los accidentes de trabajo que se hubieran producido, y sobre los incidentes que hubieran podido poner en peligro la salud o integridad física de los trabajadores de su empresa o de otras personas relacionadas con ellas.
5. Informar de inmediato de cualquier situación de emergencia, al Servicio de prevención de riesgos laborales correspondiente del Centro, susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores de las demás empresas o de otras personas que se relacionen con ellas.
6. El Servicio de prevención de riesgos laborales del SESCAM, informará a los responsables de prevención de la empresa adjudataria, de los riesgos comunes derivados del Centro o lugar de trabajo, así como las medidas preventivas adoptadas (actuaciones en caso de emergencia etc.) así mismo, se informará de las medidas de vigilancia de la Salud que deben adoptarse en el centro de trabajo, indicando, de conformidad con la normativa aplicable, si tales medidas tienen carácter obligatorio o voluntario para los trabajadores y su periodicidad.

2.11.- PLANOS Y DETALLES DE SEGURIDAD

La Dirección de Seguridad del Centro proporcionará a la Empresa adjudicataria, para el mejor desarrollo de los servicios de vigilancia y seguridad:

- a) Cuadros y planos detallados de los diferentes sistemas de alarmas más significativas del Complejo, como ascensores, sistema de detección incendios, etc.
- b) Ubicación de bocas de agua y sistemas de extinción de incendios. Detalles de características y emplazamiento de otras instalaciones especiales.

Comprometiéndose la empresa adjudicataria a la actualización de dichos planos, en función de las incorporaciones de nuevas instalaciones de seguridad que se vayan produciendo, debiendo entregar copias de los mismos siempre que se lo solicite la Dirección de Seguridad.

3. SISTEMAS DE SEGURIDAD EXISTENTES EN EL COMPLEJO

3.1 OBJETO Y ALCANCE

El Complejo dispone de Sistemas Técnicos de Seguridad Integrados en los COS (Centros Operativos de Seguridad) existentes tanto en el Hospital General Universitario, como en el Hospital Universitario Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, siendo el mantenimiento de dichos Sistemas uno de los objetos de este procedimiento abierto.

En este sentido es importante constatar que actuará el COS del Hospital General Universitario como Centro Principal, recibiendo también las señales del COS del Perpetuo Socorro.

La empresa adjudicataria, asumirá el mantenimiento integral (mantenimiento preventivo y correctivo) de los Sistemas Técnicos de Seguridad instalados en el Complejo, incluyendo la reposición de los equipos o componentes necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos.

La empresa adjudicataria deberá conectar a su central receptora de alarmas los sistemas instalados en el Complejo.

3.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DOCUMENTACIÓN

El Centro Operativo de Seguridad (COS) del Hospital General Universitario, ubicado junto a la entrada principal de su parcela, se constituye en el espacio principal del Sistema, siendo el punto desde el cual se organizarán las labores propias de vigilancia y se controlarán todos los Sistemas de Seguridad existentes en el Complejo, incluidas todas las señales del COS del Hospital Perpetuo Socorro.

En este sentido, a continuación se enumeran las Instalaciones de Seguridad existentes en el Complejo Hospitalario Universitario de Albacete:

Sistemas de Seguridad instalados en el Complejo Hospitalario Universitario de Albacete

En los dos Hospitales hay instalados tres sistemas de seguridad:

- **CCTV (Circuito Cerrado de TV)**
- **Contra Intrusión**
- **Control de Accesos.**

Las señales de alarma y/o aviso de estos sistemas se reciben en los Centros Operativos de Seguridad (COS) de cada Hospital.

Los elementos que componen los distintos sistemas son:

Hospital General

CCTV:

- 90 cámaras mini domos
- 4 cámaras domos móviles.
- 6 Viedograbadores Digitales
- 1 Teclado para seleccionar y mover los domos móviles.
- 2 Ordenadores auxiliares para reproducir y gestionar las imágenes.

Las cámaras están situadas en espacios comunes de Hospital como son: Hall de ascensores, accesos a escaleras, entradas al complejo, entrada y salida del parking, puertas de emergencia y parking de ambulancia, existiendo en el Hospital planos con la ubicación exacta de cada cámara.

Contra-Intrusión:

- Central de Alarmas Galaxy con consola alfanumérica.
- 26 Detectores de Movimiento, en oficinas y dependencias que permanecen cerradas durante la tarde-noche.
- 31 Contactos Magnéticos en puertas de emergencia, oficinas y dependencias que permanecen cerradas habitualmente.
- 12 Pulsadores Avisadores situados estratégicamente para avisar a Seguridad en caso necesario.
- 1 Ordenador con Software Galaxy Graphycs recibe y monitoriza las señales de alarma / aviso.

Control de Accesos:

- 49 Lectores de tarjetas de Proximidad, que permiten el acceso a dependencias hospitalarias. Restringidas al Público. Tales como Parking, UCI, Locales Técnicos, Radiología, Quirófanos, Informática, COS, etc.
- 1 Barrera en el Muelle de Semisótano.
- Mas de 4000 tarjetas Identificativas de los trabajadores sanitarios y no sanitarios del CHUA.
- 2 Ordenadores que permiten la monitorización y configuración del Sistema de Control de Accesos y Ofimática.

Hospital Ntra. Sra. Del Perpetuo Socorro

CCTV:

- 31 cámaras mini domos
- 1 cámara domo móvil.
- 2 Viedograbadores Digitales
- 1 Teclado para seleccionar y mover los domos móviles.
- 1 Ordenadores auxiliares para reproducir y gestionar las imágenes.

Las cámaras están situadas en espacios comunes de Hospital como son: Hall de ascensores, accesos a escaleras, entradas al complejo, entrada y salida del parking, puertas de emergencia y parking de ambulancia, existiendo en el Hospital planos con la ubicación exacta de cada cámara.

Contra-Intrusión:

- Central de Alarmas Galaxy con consola alfanumérica.
- 25 Detectores de Movimiento, en oficinas y dependencias que permanecen cerradas durante la tarde-noche.
- 32 Contactos Magnéticos en puertas de emergencia, oficinas y dependencias que permanecen cerradas habitualmente.
- 33 Pulsadores Avisadores situados estratégicamente para avisar a Seguridad en caso necesario.
- 1 Ordenador con Software Galaxy Graphycs recibe y monitoriza las señales de alarma / aviso.

Control de Accesos:

- 19 Lectores de tarjetas de Proximidad, que permiten el acceso a dependencias hospitalarias. Restringidas al Público. Tales como Vestuarios, Farmacia, Locales Técnicos, Quirófanos, Informática, COS, etc.
- Mas de 4000 tarjetas Identificativas de los trabajadores sanitarios y no sanitarios del CHUA.
- 1 Ordenador que permite la monitorización y configuración del Sistema de Control de Accesos.

Unidad de Conductas Adictivas (U.C.A.)

CCTV:

- 4 cámaras mini domos
- 1 Viedograbador Digital
- 1 Monitor TFT para visualización de imágenes.

Contra-Intrusión:

- Central de Alarmas Vista con consola alfanumérica.
- 3 Detectores de Movimiento, en oficinas y dependencias que permanecen cerradas durante la tarde-noche.
- 1 IR de Cortina en pasillo.
- 2 Contactos Magnéticos.
- 2 Sísmicos de superficie.
- 9 Pulsadores Avisadores situados estratégicamente para avisar a Seguridad en caso necesario.
- 1 Ordenador con Software Galaxy Graphycs recibe y monitoriza las señales de alarma / aviso.

3.3 LICENCIAS Y PERMISOS

Todos los equipos y sistemas que se instalen estarán homologados por la Dirección General de la Policía (Seguridad Privada).

- La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de la autorización y licencias pertinentes por la D.G.P. y de más normas pertinentes aplicables a la actividad.
- En este sentido, se valorará a aquellas empresas que tengan Servicio de Mantenimiento Propio Homologado.
- Deberán poseer, en su caso, las licencias necesarias de los fabricantes de los equipos o sistemas utilizados.

3.4 EQUIPOS Y MATERIALES.

Del mismo modo, el Adjudicatario del Servicio de Seguridad y Vigilancia asumirá el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo materiales, de todos los medios existentes en el COS (teléfonos, móviles, radioteléfonos, monitores, cámara de fotos, impresora, etc.) garantizando el correcto funcionamiento que todos los equipos, elementos, programas e instalaciones de dicho COS. Haciéndose cargo del suministro y reposición del material fungible necesario para el Servicio como bolígrafos, folios, CDs, tonner de impresora, o cualquier otro material o mobiliario de oficina necesario en dicho COS.

Asumiendo en este sentido:

- Compromiso de repuestos idénticos a los existentes, equivalentes o superiores.
- Deberán estar homologados según mercado CE y normativas vigentes (normas NN – UNE)
- Se adjuntará referencia de cada uno con códigos y fabricantes.

3.5- GARANTIAS

Todos los materiales y repuestos que se instalen, deberán soportar una garantía total mínima de dos años a partir de la puesta en funcionamiento. La garantía debe cubrir tanto el mantenimiento correctivo como preventivo la sustitución de material o elementos del mismo, independientemente del motivo que haya causado la avería o deterioro de este. Queda incluido también en este concepto la mano de obra, desplazamientos, dietas, transportes y demás costes que puedan derivarse del mismo.

El tiempo de respuesta será como máximo de **24 horas** desde la recepción del aviso de anomalía. La resolución total de la misma será como máximo de dos días laborales, sumándose el exceso de tiempo a partir de este plazo al periodo de garantía. La superación de este plazo conllevará las penalizaciones que al efecto se determinen en el R.D Legislativo 2/2000.

Los Licitadores podrán ofertar como valor añadido, acortar el tiempo de respuesta, teniendo presente la distribución de puntuación que para la adjudicación del presente procedimiento abierto se establece en los criterios de adjudicación recogidos en el punto K del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.6 MANTENIMIENTO INTEGRAL

El mantenimiento de los Sistemas Técnicos deberá ser integral, incluyendo el mantenimiento correctivo y preventivo, con tiempos de actuación y disponibilidad media (mínimo 95%). En este concepto se incluye todo tipo de repuestos, mano de obra desplazamientos, dietas, transportes y demás costes que puedan derivarse del mismo y cuantas contingencias sean necesarias para reponer el sistema en su estado previo a la anomalía; así como las mejoras que se vayan introduciendo en los paquetes de software que, como producto de la reingeniería, sean aconsejables y con la aceptación del Complejo.

Se detallará el número de revisiones preventivas incluidas en el periodo de garantía, que incluirá **al menos una revisión anual** de todos los elementos, al final de cada periodo. Se deberá indicar el contenido mínimo de cada una de las revisiones preventivas.

Los Licitadores podrán ofertar como valor añadido, la disminución del espacio de tiempo entre las revisiones preventivas, teniendo presente la distribución de puntuación que para la adjudicación del presente procedimiento abierto se establece en los criterios de adjudicación recogidos en el punto K del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OBSERVACIÓN:

DADO QUE EL HOSPITAL GENERAL ACOMETERÁ PRÓXIMAMENTE UN PLAN DE REMODELACIÓN ARQUITECTÓNICO, Y SE PRODUCIRAN CAMBIOS EN LA DISTRIBUCIÓN DEL MISMO, LA EMPRESA ADJUDICATARIA ASUMIRÁ, SIN COSTE ADICIONAL, EL DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD QUE RESULTASEN AFECTADAS Y LA COLOCACIÓN O TRASLADO, EN SU CASO, DE LAS MISMAS.

4. MEJORAS Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Los Licitadores podrán ofertar como valor añadido cuantas instalaciones, de las que a continuación se detallan, teniendo presente la distribución de puntuación que para la adjudicación del presente procedimiento abierto se establece en los criterios de adjudicación recogidos en el punto K del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **MEJORAS PROPUESTAS EN INSTALACIONES CHUA (SOBRE N° 2)**
 - o Instalación de Cámara de CCTV en Vestíbulo de Extracciones (vestuarios) en el Semisótano del HG
 - o Instalación de lector de CC AA en puerta principal de Farmacia HG + puerta blindada
 - o Instalación de Pulsador de Alarma en Consulta 101 del HG
 - o Instalación de Cámaras de CCTV en todas las Salidas Emergencia de Plantas HG (12 Uds.)
 - o Instalación de Cámaras de CCTV en todas las Plantas de CC EE en el HPS (4 Uds.)
 - o Instalación de Cámaras de CCTV en Muelle de Semisótano del HG (2)
 - o Instalación de Cámara de CCTV en Parking Bicis-Motos en Urgencias HG
 - o Instalación de Cámara de CCTV en Lavandería del HPS
 - o Sustitución de Cámaras de CCTV viejas (30) existentes en el CHUA
 - o Instalación Sistemas de Seguridad en Nuevo Edificio de investigación
 - o Actualización Medios Informáticos de Director de Seguridad

Además de lo expuesto, las empresas licitadoras podrán ofertar otras mejoras relacionadas con el objeto del contrato, sin coste alguno para el Centro. Para ello presentarán una memoria de Prestaciones Complementarias (sobre nº 2) donde indiquen la descripción y el importe total de las mejoras que se oferten, que representen valores añadidos y que deberán describirse con la mayor precisión para que puedan ser valoradas tanto en su necesidad, idoneidad y coste.

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD

EL DIRECTOR GERENTE

Benito Minguez Tolsada

Fdo: Jesus Martino Sanchez Martinez

5. DOCUMENTOS ANEXOS

ANEXO I **LISTADO DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA** **ADSCRITO AL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL CHUA**

Nº	ANTIGUEDAD	T.I.P	SERVICIO	CATEGORIA
1	01/11/2006	47.288	HOSP. PERPETUO	VS
2	02/10/1989	10.984	HOSP. PERPETUO	VS
3	21/09/1987	10.985	HOSP. PERPETUO	VS
4	01/05/1985	2.547	HOSP. PERPETUO	VS
5	03/03/2009	101.946	HOSP. PERPETUO	VS
6	02/05/1988	10.988	HOSP. PERPETUO	VS
7	18/12/2009	160.468	HOSP. PERPETUO	VS
8	15/08/1987	2.475	HOSP. PERPETUO	JEFE EQUIPO
9	01/08/1989	58.583	HOSP. PERPETUO	VS
10	09/06/2007	128.354	HOSP. GENERAL	VS
11	16/05/2007	136.933	HOSP. GENERAL	VS
12	31/12/2005	117.292	HOSP. GENERAL	VS
13	02/11/2007	136.930	HOSP. GENERAL	VS
14	01/12/2004	18.800	HOSP. GENERAL	VS
15	02/07/1992	11.059	HOSP. GENERAL	JEFE EQUIPO
16	08/02/1994	10.987	HOSP. GENERAL	JEFE EQUIPO
17	13/01/2005	111.748	HOSP. GENERAL	VS
18	01/07/2003	103.705	HOSP. GENERAL	VS
19	16/06/1987	10.992	HOSP. GENERAL	JEFE EQUIPO
20	06/10/2004	101.945	HOSP. GENERAL	JEFE EQUIPO
21	01/07/1993	5.043	HOSP. GENERAL	VS
22	01/12/2006	93.854	U.C.A	VS
23	01/09/2006	111.747	HOSP. GENERAL	VS
24	09/06/1991	19.684	HOSP. GENERAL	COORDINADOR
25	02/07/1991	19.678	HOSP. GENERAL	VS
26	01/03/1997	25.098	HOSP. GENERAL	VS